

San Carlos de Bariloche, a los 22 días del mes de diciembre del año 2025.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados: O.M.R. C/ M.J.H. S/ ALIMENTOS, BA-00582-F-2025, .-

Y CONSIDERANDO: Que en fecha 27/06/2025 se presentan en el marco de una audiencia de conciliación por ante el Actuario del Juzgado de Familia 10, Sra. R.O. con el patrocinio letrado de la Dra. Andrea Alberto y el Sr. J.M. con el patrocinio con el patrocinio letrado de la Dra. Belen Romero: formulando acuerdo de "Cuota Alimentaria y Régimen de Comunicación".-

Que habiendo sido ambas partes debidamente patrocinadas al momento de arribar el acuerdo ante el CIMARC, no resulta necesaria la ratificación de su contenido.

Que encontrándose presente la Defensoría de Menores e Incapaces al momento de la audiencia, presto conformidad al convenio arribado .-

Por lo que, en atención a lo normado por el art. 102 del Código Procesal de Familia corresponde hacer lugar a lo peticionado , como así también regular los honorarios de los profesionales intervinientes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 869. Por ello, RESUELVO:

I) HOMOLOGAR el convenio arribado por las partes de fecha 27/06/2025 respecto de M.C.M.y.J.S.M., hijos de las partes.-

II) Hacer saber a las partes que el acuerdo a partir de la firmeza de la presente sentencia, tendrá autoridad de cosa juzgada y es susceptible de ejecución.

III) Regístrese. Protocolícese Notifíquese.-

LAURA CLOBAZ

Jueza